



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO CREA Y EMPRENDE + (Expediente E0223MEN028AND), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (ÉFESO) 2021-2027, CONVOCATORIA 2023 REGIONES MENOS DESARROLLADAS.**

**REUNIDOS**

De una parte D. Javier Sánchez Rojas, mayor de edad, en nombre y representación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) con CIF nº: Q4100677F, corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia.

Y de otra D. José Carlos Escribano de Garaizabal, mayor de edad, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, (en adelante Cámara) con CIF nº Q2973001G, corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia.

Reconociéndose las partes en la representación que ostentan capacidad legal para poder formalizar el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

- Que el Consejo Andaluz de Cámaras, de acuerdo con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de 22 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria y Conocimiento, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene entre sus fines primordiales la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Que el Consejo Andaluz de Cámaras se configura como la institución representativa del conjunto de Cámaras andaluzas cuyo principal objetivo consiste en procurar el impulso y, en general, el fomento de las actividades económicas en Andalucía.
- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante "La Cámara"), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la representación, promoción y defensa de los intereses



generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

- Que el Consejo Andaluz de Cámaras, y la Cámara, en su papel de fomento del emprendimiento poseen competencias para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del autoempleo y el aprendizaje de competencias entre los desempleados en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.
- Que el Fondo Social Europeo + es el principal instrumento de la Unión Europea de inversión en capital humano para lograr un desarrollo económico sostenible. Contribuye al Objetivo Político 4, “Una Europa más social e inclusiva” y es el principal instrumento de aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión.
- Que España cuenta con el Programa Plurirregional FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) que pretende abordar entre otros retos el de reducir el desempleo.
- Que en este marco, la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), como organismo intermedio del FSE+, participa en el programa ÉFESO mediante la actuación de “Convocatorias de selección de proyectos de Autoempleo e Iniciativas empresariales para personas desempleadas” con el objetivo de desarrollar actividades que contribuyan a mitigar y prevenir el desempleo, produciendo efectos positivos en el acceso al empleo y el mantenimiento de éste.
- Que el Consejo Andaluz de Cámaras, con fecha 27 de noviembre de 2023 y en el marco de la convocatoria E0223ME dirigida a las regiones menos desarrolladas de Andalucía, Castilla La Mancha, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Extremadura, presenta ante la Fundación INCYDE el proyecto “Crea y Emprende +” (control number 72\_1701081204) con el objetivo de fomentar el emprendimiento entre los desempleados andaluces, capacitándoles para emprender un negocio y facilitándoles herramientas para mejorar su empleabilidad.
- Que, con fecha 1 de febrero de 2024 se publica en la página web de la Fundación Incyde ([www.incyde.org](http://www.incyde.org)) Resolución definitiva de la Convocatoria E0223MEN 2023 resultando seleccionado el Consejo Andaluz de Cámaras, en representación de la red cameral, como entidad beneficiaria de la operación E0223MEN028AND con un presupuesto de 440.000 € (ayuda FSE+ 374.000 €).

Posteriormente, el 6 de febrero de 2024, la Fundación INCYDE y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio suscriben el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para el Proyecto E0223MEN028AND, cuya firma supone la aceptación de las



condiciones establecidas en el mismo, así como las propias de la convocatoria y las recogidas en el Manual de gestión y justificación de proyectos aprobados.

- Que el proyecto E0223MEN028AND es concedido al Consejo Andaluz de Cámaras en calidad de beneficiario con atribuciones de representación, para que pueda ser ejecutado en todo o en parte por las Cámaras de Comercio de Andalucía, salvo las actividades correspondientes a dirección, administración y secretaría y coordinación del proyecto, que corresponden en todo caso al Consejo Andaluz de Cámaras, resultando éstas indelegables.
- Que el Programa Plurirregional FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) en el que se enmarca el proyecto Crea y Emprende + (E0223MEN028AND) está financiado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus.
- Por todo cuanto antecede, y a fin de facilitar la pista de auditoría y por exigencias del Manual para la Gestión y Justificación de Proyectos aprobados en esta convocatoria, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración para la delegación de funciones e identificación de las actividades que desarrollará la Cámara, así como la tipología e importe del gasto, y que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO. -**

El presente convenio tiene por objeto regular la ejecución del proyecto CREA Y EMPRENDE + Expediente E0223MEN028AND, detallando las acciones que corresponde realizar a la Cámara Oficial de Comercio en nombre y por cuenta del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio y el importe a justificar por tipología de gastos.

CREA Y EMPRENDE + se centra en la realización de una hoja de ruta personalizada para acelerar procesos de emprendimiento y de inserción laboral. Esta hoja de ruta engloba acciones de promoción e información con una sensibilización para la cultura emprendedora; formación grupal teórico y práctica; y una tutorización y consultoría individual de seguimiento de ideas emprendedoras para llevarlas a la práctica o de preparación del perfil del participante para mejorar su empleabilidad buscando eficientemente oportunidades laborales.

Dicho Proyecto ha sido presentado por el Consejo Andaluz de Cámaras en la modalidad de *“entidad con atribuciones de representación del conjunto de miembros que la integran”* y concedido para su ejecución por las Cámaras andaluzas *“en nombre y por cuenta”* del Consejo Andaluz de Cámaras de acuerdo con lo permitido en la convocatoria publicada (Convocatoria E0223MEN 2023 del Programa Autoempleo e Iniciativas Empresariales de la Fundación INCYDE en el marco del Programa FSE+ Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO)

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Andaluz de Cámaras asume el papel de beneficiario promotor del Proyecto, que es considerado como único en su conjunto,



correspondiéndole la dirección, administración y secretaría y coordinación del proyecto que resultan indelegables, y asumiendo actuaciones centralizadas en relación a la solicitud, concesión, justificación, y en su caso reintegro.

Por su parte, las Cámaras de Comercio andaluzas, y en concreto la Cámara de Málaga al ser reconocidas expresamente en la convocatoria como *“miembros integrantes que pueden ejecutar la totalidad o parte de las actividades en que consista el proyecto, en nombre y por cuenta del beneficiario”*, quedan sometidas al régimen que para los beneficiarios aparece recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Artículos 11.2, 13, 14, 17.3b) (requisitos), 30.6 (régimen de justificación), 40.2 (responsabilidad solidaria en caso de reintegro) y 53.a) (responsabilidad en caso de infracción).

Para la correcta ejecución del proyecto, la Cámara se compromete a cumplir lo estipulado en este convenio y a seguir las pautas marcadas por el Consejo Andaluz de Cámaras en cuanto coordinador y beneficiario promotor del Proyecto.

## **SEGUNDA: CONTENIDO DEL PROGRAMA, ACCIONES, METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES. -**

CREA Y EMPRENDE + (Expediente E0223MEN028AND) plantea objetivos y actuaciones focalizadas en el fomento de la cultura emprendedora, la formación, la tutoría con acompañamiento integral para que los grupos receptores materialicen su plan empresarial y profesional. Así, el programa se centrará especialmente en capacitar a los participantes para emprender en un negocio, ayudar a la mejora de la empleabilidad especialmente por cuenta propia y mejora del perfil profesional para encontrar un trabajo de manera sostenible y rápida.

El programa pretende desarrollar en el participante las competencias personales y profesionales que las empresas piden en la actualidad y para el ejercicio del liderazgo emprendedor, así como la promoción de una cultura emprendedora que estimule la formulación y evaluación de proyectos fomentando de este modo su interés en la percepción de nuevas ideas de negocio.

CREA Y EMPRENDE + va dirigido a personas desempleadas, siendo los grupos objetivo las personas menores de 30 años, mujeres mayores de 45, personas con discapacidad y personas pertenecientes a colectivos de riesgo.

Las acciones a desarrollar en el marco del Proyecto al que se refiere este documento, los indicadores que asume la Cámara en cada fase del mismo, la financiación de cada una de ellas, los plazos de ejecución, los gastos elegibles y forma de justificación, se recogen en el **Anexo I: “Ejecución de Actividades y Justificación Documental Técnica”** y en el **Anexo II: “Económico y Justificación Financiera”**, adjuntos al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.



La metodología y organización necesaria para la correcta ejecución del contenido del proyecto por la Cámara será completada, en su caso, mediante **instrucciones periódicas** que el Consejo Andaluz de Cámaras se obliga a elaborar en cuanto coordinador, y la Cámara se obliga a cumplir para facilitar la adecuada marcha del Proyecto.

#### **TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA. -**

El Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo a CREA Y EMPRENDE + Expediente E0223MEN028AND, abonará a la Cámara las cantidades reflejadas en el **Anexo II: "Económico y Justificación Financiera"**, previa liquidez proporcionada al Consejo por INCYDE.

Para el supuesto de que la cantidad a percibir por la Cámara haya sido abonada totalmente por el Consejo Andaluz de Cámaras, aquella se compromete a la devolución de las cantidades correspondientes en los siguientes supuestos:

- Cuando en la liquidación definitiva de la ayuda se produzca minoración de la cantidad a abonar por la Fundación INCYDE al Consejo Andaluz de Cámaras, por actuaciones correspondientes a la Cámara.
- Cuando la Autoridad competente inicie un expediente de revisión, control o reintegro por actuaciones que le sean imputables a la Cámara. En este caso, la Cámara estará obligada a la devolución de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente. Si dichos expedientes se inician antes de que el Consejo Andaluz de Cámaras haya abonado la totalidad de la ayuda a la Cámara, el pago pendiente quedará retenido hasta la resolución del expediente iniciado, en cuyo caso se estará a lo resuelto.

#### **CUARTA: PAGO. -**

El Consejo Andaluz de Cámaras transferirá a la Cámara las cuantías referidas en la cláusula anterior, una vez justificadas, auditadas y aprobadas todas las cantidades, vinculando dicho pago a la liquidez proporcionada al Consejo por la Fundación INCYDE.

Con carácter previo a esos abonos, la Cámara, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **QUINTA: CORRECCIONES FINANCIERAS Y RETENCIONES DE GASTOS CON IRREGULARIDADES.**

Las cantidades justificadas por la Cámara serán susceptibles de correcciones financieras en el caso de que los gastos imputados no cumplan los requisitos de elegibilidad y ejecución de los gastos indicados en el ANEXO II, o no se acompañen de los documentos acreditativos de la realización del procedimiento de contratación que corresponda. Estas cantidades serán íntegramente retenidas hasta su definitiva validación en la liquidación final del proyecto por parte de la Fundación INCYDE.



**SEXTA: CORRECCIONES FINANCIERAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN. –**

En el supuesto de que una de las actividades previstas en el marco de este acuerdo no se ejecute por causas atribuibles a la Cámara, ésta deberá hacer frente a una minoración, tanto por la falta de ejecución, equivalente al importe económico de la acción dejada de ejecutar, como por el número de participantes que tuviera previsto el programa formativo cancelado.

El Consejo Andaluz de Cámaras establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la Cámara en el caso de que ésta no cumpla los indicadores comprometidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión y en el ANEXO I de ejecución correspondiente a la Cámara.

La fórmula a aplicar para la minoración por incumplimiento en el número de participantes será la recogida en el Manual para la Gestión y justificación de operaciones aprobadas.

**Se entenderá que la actividad no ha sido ejecutada siempre que la Cámara no alcance el 100% de indicadores de ejecución de participantes desempleados.**

Las acciones de promoción (previas a los programas de formación) y el mentoring (posterior) son actividades voluntarias y complementarias a los programas de formación, y sólo son financiables si se realiza el programa formativo correspondiente.

La Cámara se compromete a realizar las actividades previstas en el marco de este acuerdo en el tiempo y forma establecidos. Cualquier cambio en la calendarización de las actuaciones deberá hacerse con la antelación suficiente para que pueda articularse la modificación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Manual para la gestión y justificación de operaciones aprobadas. En caso contrario la Cámara asumirá las responsabilidades derivadas de estos incumplimientos, en los términos previstos en el párrafo primero de esta cláusula. Toda modificación presupuestaria o de ejecución que pudiera plantearse estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el Manual para la gestión y justificación de operaciones aprobadas en la Convocatoria E0223MEN 2023 de Autoempleo e Iniciativas Empresariales, Región Menos Desarrollada, Programa FSE+ ÉFESO 2021-2027.

En el caso de **renuncia** de la acción, ésta deberá comunicarse necesariamente por correo electrónico al Consejo Andaluz de Cámaras y no más tarde del 31 de mayo de 2024.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN EUROPEA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -**

Las partes firmantes del presente documento se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales en cuanto ejecutantes del programa CREA Y EMPRENDE + Expediente E0223MEN028AND seleccionado en el marco de la convocatoria financiada con FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS:



- Informar periódicamente al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio de la ejecución y presentar en tiempo y forma la justificación técnica y económica de la operación.
- Asegurarse que toda la documentación justificativa que se aporte esté en castellano, en caso de que se utilice otra lengua debe aportarse traducción de la documentación aportada.
- Mantener un sistema de contabilidad analítica (diferenciada) para todas las transacciones, incluyendo las nóminas, relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda. Deberá tener una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante la Fundación INCYDE, bajo la coordinación del Consejo Andaluz de Cámaras, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Fundación INCYDE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Fundación INCYDE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo. Asimismo, las partes firmantes deben cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación.



- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3. del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Cumplir con los requisitos que en materia de Igualdad de oportunidades, accesibilidad, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versiones electrónicas; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 69.6 y anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Para simplificar el cómputo del tiempo de custodia obligatorio la Cámara custodiará la documentación justificativa (libros contables, justificación original de los gastos y pagos, y cualquier otro documento relevante) por un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de reembolso (cuenta justificativa) al finalizar la operación.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social como responsable de FSE en España.
- Colaborar con la Fundación INCYDE, bajo la coordinación del Consejo Andaluz de Cámaras, en la elaboración de los informes anuales de rendimiento correspondientes y de cualquier otro informe para el que se solicite información.
- Garantizar que se dispondrá de datos de los participantes de las actuaciones a nivel de microdatos, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados a las 4 semanas y 6 meses de finalizadas las actuaciones.
- Registrar y actualizar, garantizando la transmisión de datos de forma segura, al menos una vez al mes, la información relativa a todas las actuaciones, técnicas y financieras, y de cada una de las personas sobre las que se ha actuado.
- En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) 2021/1060 respecto a intercambio electrónico de datos.

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la prevención de riesgos en la utilización de fondos públicos.

Como parte del plan de prevención de fraude de la Fundación INCYDE, cualquier interesado o afectado podrá poner en conocimiento a la Fundación, de forma anónima, de cualquier sospecha de fraude en el marco de actividades cofinanciadas por el FSE enviando un correo electrónico a: [compliance@incydecamaras.es](mailto:compliance@incydecamaras.es) detallando la incidencia y ofreciendo datos relevantes a la denuncia.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y, de acuerdo con la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene entre sus funciones la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude, por lo que:

*"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria".*

#### **OCTAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN. -**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la siguiente normativa en la ejecución de las actuaciones que les corresponden en el marco del presente acuerdo:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados



- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- A efectos de subvencionabilidad, aplican los artículos 51 a 68 del del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 16 y 22 del Reglamento (UE) 2021/1057, mientras no se apruebe una norma de subvencionabilidad a nivel nacional.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (“RGPD”), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (“LOPDGDD”), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 304/2014 que aprueba el reglamento de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Manual para la gestión y justificación de operaciones aprobadas en el “Fomento del Autoempleo y las iniciativas empresariales” en su última edición.
- Bases Regulatorias y Guía para la presentación de propuestas de operaciones de Autoempleo e Iniciativas Empresariales de la Fundación INCYDE Guía para la presentación de proyectos Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales. Convocatoria E0223MEN.
- Manual de Identidad Corporativa del proyecto.



#### **NOVENA: SISTEMA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. -**

La ejecución del proyecto corresponde a la Cámara, en su demarcación cameral, en nombre y por cuenta del Consejo Andaluz de Cámaras, reservándose éste la dirección, administración, secretaría y coordinación del proyecto.

El Consejo Andaluz de Cámaras velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en todos y cada uno de los gastos en los que la Cámara incurra para la ejecución de acciones en nombre y por cuenta del Consejo Andaluz de Cámaras. Igualmente establecerá los mecanismos de control del cumplimiento de la normativa aplicable, realizando una revisión de los gastos ejecutados a través de la contratación de los servicios externos, controlando los límites presupuestarios y criterios de contratación pública exigibles.

Los procesos de contratación externa llevados a cabo por la Cámara deberán respetar lo dispuesto en el Manual para la Gestión y Justificación de operaciones aprobadas en la Convocatoria E0223MEN, comprometiéndose la Cámara a cumplir y respetar los mecanismos de control establecidos por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio y debidamente comunicados a éstas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y evitar descertificaciones o minoraciones derivadas de tal incumplimiento.

Para el debido cumplimiento de los principios de transparencia y de libre concurrencia, la Cámara establecerá en los pliegos o invitaciones de la convocatoria, que no se aceptarán ofertas con vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en las empresas licitadoras.

La Cámara será responsable de las correcciones financieras derivadas de dichos incumplimientos.

El Consejo Andaluz de Cámaras realizará todas aquellas actuaciones que estime necesarias para llevar a cabo el seguimiento, la evaluación y el control de las acciones objeto del presente convenio, sin perjuicio de las que corresponda ejercer a la autoridad competente por virtud de la Resolución de concesión de la ayuda.

La Cámara se compromete a seguir las indicaciones del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio para la adecuada ejecución del Proyecto, proporcionando semanalmente cuanta información sea requerida por el personal técnico del Consejo Andaluz de Cámaras, relativa a la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto, para su posterior traslado a INCYDE. El suministro de dicha información en tiempo y forma tendrá carácter obligatorio para la Cámara, pudiendo denunciarse el Convenio, a iniciativa del Consejo Andaluz de Cámaras, en caso de que no se proporcione o no se ajuste a lo solicitado.

El Consejo Andaluz de Cámaras, en su labor de coordinador, se compromete a recabar todo el apoyo técnico, metodológico y de cualquier otra índole necesario para el buen funcionamiento

del proyecto, poniendo a disposición de la Cámara todos los documentos elaborados por INCYDE y por el propio Consejo, en el marco del proyecto con dicho fin.

#### **DÉCIMA: PUBLICIDAD. -**

Las partes se comprometen a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en:

- Artículos 47, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales.
- Obligaciones en materia de visibilidad y comunicación establecidas en el apartado correspondiente del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social 2021-2027.
- En su caso, las obligaciones contenidas en la Estrategia de Comunicación del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social 2021-2027.

#### **DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. -**

En todas las actividades de difusión realizadas en el desarrollo del programa, la Cámara se compromete a indicar que la operación está cofinanciada por FSE+, a incluir los logotipos de la Unión Europea, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Fondos Europeos, Fundación INCYDE y, en su caso, del Consejo Andaluz de Cámaras.

Según instrucciones de la Unidad de Gestión, la visibilidad del programa debe ir representada por los siguientes logos que deben estar colocados en la misma posición que aparecen en la imagen, siendo su uso obligatorio en todo documento, publicación, web, etc.



En las actividades de difusión no podrá aparecer información diferente a la aprobada ni referenciar otra acción distinta al objeto de la subvención.

En todas las publicaciones institucionales y, en especial, en los folletos, memorias, notas informativas, anuncios en prensa, TV, notas de prensa, pliegos administrativos y/o técnicos, etc., que hagan referencia a las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, se incluirá una indicación o mención (“Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus”) de la participación de dicho Fondo y, siempre que sea posible, se incluirá los logotipos de los Fondos Europeos, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Fundación INCYDE y Consejo Andaluz de Cámaras.

En el caso de las cuñas radiofónicas estas deben mencionar expresamente la cofinanciación de la acción por el FSE+ con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”



Se deberá aportar ejemplar de cualquier soporte publicitario utilizado para la difusión de las acciones: grabaciones de cuñas de radio, spots publicitarios, páginas de prensa escrita, bolígrafos, libretas, etc.

Se recomienda el uso de las redes sociales para la publicidad del proyecto. Para ello, debe indicarse que la operación está cofinanciada por el FSE+, incluir los logotipos de la Unión Europea, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Fondos Europeos, Fundación INCYDE y, en su caso, Consejo Andaluz de Cámaras. Además, se utilizará la etiqueta #CREAyEMPRENDE+ y se citará al Consejo Andaluz de Cámaras a través de su perfil @CCAndalucia.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, todas las actividades de comunicación y difusión se realizarán siguiendo estrictamente las indicaciones establecidas en el Manual para la gestión y justificación de operaciones aprobadas. Su incumplimiento constatado conllevará el correspondiente reintegro que asumirá la parte incumplidora.

Cada una de las partes firmantes del presente convenio designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** -

La Cámara deberá presentar, no más tarde del 15 de noviembre de 2024, toda aquella documentación que confirme la efectiva realización de la operación en los términos establecidos en el ANEXO I: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL TÉCNICA y justificar al Consejo Andaluz de Cámaras, los gastos en que haya incurrido como resultado de la ejecución de las acciones que según este Convenio le corresponden en el marco del programa CREA Y EMPRENDE + (Expediente E0223MEN028AND), en los términos establecidos en el ANEXO II: JUSTIFICACION ECONÓMICA. Ambos anexos (I y II) forman parte integrante del presente acuerdo.

Además, como consecuencia de la información que el Organismo Intermedio debe facilitar a la Unidad Administradora, a fecha 1 de junio de 2024, la Cámara debe haber remitido al Consejo Andaluz de Cámaras toda la documentación (técnica y financiera) que evidencie la ejecución de las actuaciones realizadas hasta esa fecha así como el gasto ejecutado.

#### **DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DELEGACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD DE LA CÁMARA.** –

Las partes firmantes, se comprometen a mantener durante la vigencia de la presente convocatoria y tras su finalización, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los trabajos que son realizados por todas las partes involucradas, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.



A tal efecto las partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos establecidas en la convocatoria del proyecto objeto de este Convenio, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, y realizarán las advertencias y suscribirán los documentos necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las partes firmantes se compromete a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos de carácter personal que recabe de los **participantes** durante la ejecución de la operación, **para lo que tendrán en cuenta lo previsto al respecto en el Manual para la Gestión y Justificación de operaciones aprobadas en el “Fomento del Autoempleo y las iniciativas empresariales” en su última edición, apartado 1.3.**

Este compromiso sobre el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos se hará extensible a **docentes y proveedores** cuando sea necesario.

Tanto el Consejo Andaluz de Cámaras como la Cámara serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del referido Reglamento 2016/679, y lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las funciones y relaciones respectivas de las partes en cuanto corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, en particular en cuanto al ejercicio de los **derechos del interesado** y a las **obligaciones de suministro de información, cláusulas para recabar el consentimiento y finalidades** para la que se recaban los datos se registrarán por lo previsto en **el Manual para la Gestión y Justificación de operaciones aprobadas en el “Fomento del Autoempleo y las iniciativas empresariales” en su última edición, apartado 1.3.**

El encargado del tratamiento del fichero de los participantes de las acciones será la Fundación INCYDE a través de su aplicación informática. El Consejo Andaluz de Cámaras y la Cámara de Comercio serán corresponsables del tratamiento de la información incluida en la aplicación, así como del tratamiento de cualquier otro fichero con datos sensibles que pueda generar.

Asimismo, la Cámara se compromete a remitir los datos relacionados con las nóminas de sus empleados al Consejo Andaluz de Cámaras, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto. Dichos datos serán remitidos, a su vez, a la Fundación INCYDE, la Unidad



Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), siendo los empleados informados de ello por parte de la Cámara. En el caso de que fuera necesario, la Cámara se compromete a recabar el consentimiento de sus empleados e informales de que la Fundación INCYDE va a ser la entidad encargada del tratamiento de los datos.

#### **DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y ECONÓMICA. -**

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2024 y como fecha de finalización el 15 de noviembre de 2024.

Las actuaciones previstas deben estar comprometidas, devengadas y ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de noviembre de 2024 y pagadas a fecha de justificación (15 de noviembre de 2024).

El plazo de vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de la obligación asumida por la Cámara de someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea. La Cámara se compromete a presentar la justificación documental y económica de las actuaciones realizadas respetando los siguientes plazos:

- Plazo de información documental y económica intermedio: Hasta el 1 de junio de 2024.
- Plazo de justificación documental y económica: Hasta el 15 de noviembre de 2024.
- Plazo justificación de seguimiento de indicadores comunes de resultado inmediato: A la finalización de la acción formativa o en las 4 semanas siguientes.
- Plazo justificación de seguimiento de indicadores comunes de resultado a largo plazo: A los 6 meses de la finalización de la operación.

Estos plazos resultan acordes con lo reflejado en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

Estos plazos podrán verse ampliados por eventuales prórrogas de ejecución del Proyecto, concedidas por el Organismo Intermedio.

#### **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN. -**

Ambas partes podrán instar la resolución del convenio, por las siguientes causas:

- I. Por mutuo acuerdo de las partes.
- II. Por incumplimiento del Consejo Andaluz de Cámaras de las estipulaciones contenidas en el convenio, a instancia de la Cámara.
- III. Por incumplimiento de la Cámara de las estipulaciones contenidas en él, a instancia del Consejo Andaluz de Cámaras.



La parte incumplidora vendrá obligada a indemnizar proporcionalmente el perjuicio causado, asumiendo las consecuencias económicas derivadas de sus incumplimientos.

**DÉCIMO SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO. -**

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5 de la Ley 4/2019, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto.

Fdo.: D. Javier Sánchez Rojas

Fdo.: D. José Carlos Escribano de Garaizabal

Presidente

Presidente

Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de  
Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y  
Navegación de Málaga